

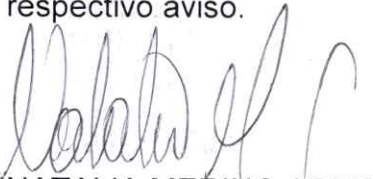
SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA  
SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0257 del 10 de marzo de 2022, "POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LA MISMA" a nombre de la señora ANA MARÍA CORREA VELEZ identificada con cedula de ciudadanía 32.519.035, actuando como propietaria.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.



NATALIA MERINO ARIAS  
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

LUGAR DE FIJACION: En la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y la Cartelera de la Alcaldía Municipal
FIJADO EN LA FECHA: 08 JUN 2022
DESFIJADO EN LA FECHA:



## RESOLUCIÓN 0257

10 MAR 2022

“POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LA MISMA”

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 “Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro”, Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, “Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público”, y,

### CONSIDERANDO

1. Que el día 21 de octubre del 2021, se presentó ante la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, la señora ANA MARIA CORREA VELEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía 32.519.035, con el fin de solicitar una Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, sobre el predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria 020-209987, ubicado en la Parcelación Haras de Santa Lucia P.H., Lote D45, Etapa 6, Zona Residencial Campestre, Suelo rural.
2. Que la solicitud de licencia de construcción le correspondió el radicado 2021RE035548 (901) del 21 de octubre del 2021.
3. Que mediante el radicado 202100838256 del 23 de noviembre del 2021, se emitió recibo de impuesto de construcción por parte de la secretaria de hacienda y el día 23 de noviembre del 2021 se hizo el envío de la liquidación al correo rvasquez@estudiotransversal.com.co el cual no fue cancelada hasta la vigencia de esta que era el día 02 de marzo de 2022.
4. Que el decreto 1077 del 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.3.4, establece: (...)  
*“Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*



/rionegro.gov.co



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



0257  
10 MAR 2022

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

*u*  
Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...) Subrayas fuera del texto original.

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, Antioquia

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** DESISTIR Y ARCHIVAR la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva, con radicado 2021RE035548 (901) del 21 de octubre del 2021, hecha por la señora ANA MARIA CORREA VELEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía 32.519.035 con el fin de solicitar una Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, sobre el predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria 020-209987, ubicado en la Parcelación Haras de Santa Lucia P.H., Lote D45, Etapa 6, Zona Residencial Campestre, Suelo rural.

**ARTÍCULO 2:** Como consecuencia de la anterior declaración, El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO 3:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

0257  
10 MAR 2022

de 2011 (CPACA), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA MERINO ARIAS  
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

EL(A) NOTIFICADOR(A): \_\_\_\_\_

Firma quien recibe: \_\_\_\_\_

Redactó: Arq. David Andrés Restrepo Arango.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://facebook.com/Alcaldia de Rionegro) [@alcaldiarionegro](https://instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)